

Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal

Jurisprudencia del Pleno	217
Jurisprudencia de las Salas	220

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL

JURISPRUDENCIA DEL PLENO

INTERÉS LEGÍTIMO, PARA EJERCITAR LA ACCIÓN EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SÓLO SE REQUIERE EL.

El artículo 32 de la Ley del Tribunal no exige la existencia de un interés jurídico para demandar en el juicio contencioso administrativo, sino de un interés legítimo, para cuya existencia no es necesaria la afectación de un derecho subjetivo, ya que basta la lesión objetiva al particular derivada de la aplicación de la ley.

Recurso de Revisión No. 14/73, en relación con el juicio 625/73. Jorge Carrasco Nájera y Jorge Carrasco Canacho. 30 de agosto de 1973. Mayoría de 7 votos. Ponente: Magistrado Juan Díaz Rouero.

Recurso de Revisión No. 19/73, en relación con el juicio 818/73. Jaime y Raúl Hermida Castro. 31 de enero de 1974. Unanimidad de 9 votos. Ponente: Magistrado Moisés Martínez y Alfonso.

Recurso de Revisión No. 48/74, en relación con el juicio 577/74. Víctor Canales Hernández. 29 de octubre de 1974. Unanimidad de 10 votos. Ponente: Magistrado Abelardo Rojas Roldán.

Recurso de Revisión No. 4/76, en relación con el juicio 1305/75. María Esquivel. 11 de mayo de 1976. Unanimidad de 10 votos. Ponente: Magistrado Armando Vázquez Roldán.

Recurso de Revisión No. 7/76, en relación con el juicio 1201/75. Onésimo Esquivel Becerril. 20 de julio de 1976. Unanimidad de 10 votos. Ponente: Magistrado Jorge Pulido Aguilar.

RECURSO DE REVISIÓN, ES DE ESTRICTO DERECHO EL.

Los razonamientos que se invoquen en el recurso de revisión por la autoridad administrativa y que no se plantearon en la contestación de la demanda como fundamento o motivo del acto impugnado que se juzgó en la sentencia recurrida, no pueden hacerse valer en dicho recurso, pues éste

es de estricto derecho y no tiene como fin suplir las deficiencias de los actos administrativos combatidos.

Recurso de Revisión No. 12/74, en relación con el juicio 2091/73. Comercial "La Aliaga". S. A. 19 de agosto de 1974. Unanimidad de 10 votos. Ponente: Magistrado Moisés Martínez y Alfonso.

Recurso de Revisión No. 50/74, en relación con el juicio 591/74. Galletas de Calidad, S. A. 14 de enero de 1975. Mayoría de 8 votos. Ponente: Magistrada Ma. Guadalupe Aguirre Soria.

Recurso de Revisión No. 55/74, en relación con el juicio 951/74 Inmobiliaria Parioli, S. A. 4 de febrero de 1975. Mayoría de 7 votos. Ponente: Magistrado Manuel Pedroza Cummings.

Recurso de Revisión No. 60/74, en relación con el juicio 893/74. Editorial Extemporáneos, S. A. 4 de febrero de 1975. Mayoría de 7 votos. Ponente: Magistrado Armando Vázquez Galván.

Recurso de Revisión No. 71/74, en relación con el juicio 1308/74. Ramón Rodríguez Conde. 11 de febrero de 1975. Unanimidad de 8 votos. Ponente: Magistrado Abelardo Rojas Roldán.

SOBRESEIMIENTO, LA NEGATIVA DE LA AUTORIDAD SI CONSTA SU INTERVENCIÓN, NO DA LUGAR AL.

No procede el sobreseimiento solicitado por una autoridad del Departamento del Distrito Federal, cuando esta niegue haber participado en la imposición de la multa, si su intervención consta en el texto de la notificación de la Dirección General de la Tesorería del Distrito Federal, por la cual el demandante tuvo conocimiento de la sanción.

Recurso de Revisión No. 48/73, en relación con el juicio 1712/73. Estacionamientos Lafragua, S. A. 2 de mayo de 1974. Mayoría de 9 votos. Ponente: Magistrado Fernando Suárez del Solar.

Recurso de Revisión No. 22/74, en relación con el juicio 1984/73. Central de Estacionamientos, S. A. 30 de julio de 1974. Mayoría de 7 votos. Ponente: Magistrada Ma. Guadalupe Aguirre Soria.

Recurso de Revisión No. 23/74, en relación con el juicio 22/74. Casa Larrazabal, S. A. 30 de julio de 1974. Mayoría de 7 votos. Ponente: Magistrado Armando Vázquez Galván.

Recurso de Revisión No. 40/74, en relación con el juicio 126/74. Central de Estacionamientos, S. A. 19 de agosto de 1974. Mayoría de 8 votos. Ponente: Magistrada Ma. Guadalupe Aguirre Soria.

Recurso de Revisión No. 36/74, en relación con el juicio 184/74. Central de Estacionamientos, S. A. 25 de febrero de 1975. Unanimidad de 9 votos. Ponente: Magistrado José Casahonda Castillo.

SUSTITUCIÓN EN LAS FACULTADES DE LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, NO EXISTE SI SE CONDENA A CONTESTAR.

No existe sustitución en las facultades que corresponden a las autoridades administrativas, cuando las Salas ajustándose a los preceptos legales que señalan la forma de pronunciar sus resoluciones, condenan a contestar congruentemente en un plazo determinado una petición de los particulares, a fin de que se defina y resuelva la situación jurídica planteada, pues ello no implica fijar el sentido de la contestación.

Recurso de Revisión No. 67/74, en relación con el juicio 1248/74. Ma. Guadalupe Nogueroń Pérez. 4 de febrero de 1975. Unanimidad 8 votos. Ponente: Magistrado Armando Vázquez Galván.

Recurso de Revisión No. 70/74, en relación con el juicio 1327/74. Juan Reyes Camacho. 8 de abril de 1975. Unanimidad de 10 votos. Ponente: Magistrada Ma. Guadalupe Aguirre Soria.

Recurso de Revisión No. 69/74, en relación con el juicio 1378/74. Mauro Mancera Robles y Josefina Arreola de Mancera. 29 de abril de 1975. Unanimidad de 10 votos. Ponente: Magistrado Saturnino Agüero Aguirre.

Recurso de Revisión No. 3/75, en relación con el juicio 1647/74. Manuel Velio Mejía Landecho. 22 de julio de 1975. Unanimidad de 8 votos. Ponente: Magistrada Ma. Guadalupe Aguirre Soria.

Recurso de Revisión No. 12/75, en relación con el juicio 99/75. Joaquín Villa Corral. 5 de agosto de 1975. Unanimidad de 10 votos. Ponente: Magistrada Ma. Guadalupe Aguirre Soria.

JURISPRUDENCIA DE LAS SALAS

JEFE DEL DEPARTAMENTO DEL DISTRITO FEDERAL ES SIEMPRE PARTE DEMANDADA EN EL JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EL.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 fracciones II, III y IV y 82 bis de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, el C. Jefe del Departamento del Distrito Federal es siempre parte demandada en el juicio contencioso administrativo, ya que dicho funcionario es el único autorizado para interponer el recurso de revisión en contra de las resoluciones que dicte este órgano jurisdiccional.

Juicio 271/75. Tomás Manuel Rodríguez. 18 de abril de 1975. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrada Ma. Guadalupe Aguirre Soria.

Juicio 983/75. Manuel García Alonso. 30 de septiembre de 1975. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Fernando Suárez del Solar.

Juicio 23/76. José González García. 20 de febrero de 1976. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Fernando Suárez del Solar.

Juicio 361/76. Tiburcio Orgambide Iriberrí. 14 de mayo de 1976. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrada Ma. Guadalupe Aguirre Soria.

Juicio 371/76. Cía. Operadora de Teatros, S. A. 2 de junio de 1976. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrada Ma. Guadalupe Aguirre Soria.

ARBITRARIOS LOS ACTOS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS QUE CAREZCAN DE FUNDAMENTACIÓN, SON

Si las autoridades administrativas del Departamento del Distrito Federal dictan una orden o resolución que cause molestias a los administrados, sin citar las disposiciones de carácter general que le sirvan de fundamento, el acto de autoridad es arbitrario y debe anularse.

Juicio 437/72. Servicios Automovilísticos, S. A. 21 de junio de 1972. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrada Ma. Guadalupe Aguirre Soria.

Juicio 527/72. Engracia Doniz Vda. de Piñón. 21 de junio de 1972. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrada Ma. Guadalupe Aguirre Soria.

Juicio 465/71. Benjamín Morales Portugués y otros, 28 de junio de 1972. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Juan Díaz Romero.

Juicio 629/72. Engracia Doníz Vda. de Piñón, 28 de junio de 1972. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Armando Vázquez Galván.

Juicio 559/72. Cía. Operadora de Teatros, S. A. 31 de agosto de 1972. Unanimidad de votos. Ponente: Magistrado Armando Vázquez Galván.

PRECEDENTE

AGRAVIOS AJENOS A LA LITIS DEBEN DESESTIMARSE, LOS.

Si la autoridad recurrente hace valer como agravios en el recurso de revisión, que la sentencia no consideró disposiciones legales que no fueron citadas como fundamento del acto administrativo controvertido, es inconcuso que tales argumentaciones no constituyen agravio que pueda válidamente ser materia de estudio al reclamarse la misma, pues resultan ser elementos ajenos a la *litis*.

Recurso de Revisión No. 50/74, en relación con el juicio 591/74. Galletas de Calidad, S. A. 14 de enero de 1975. Mayoría de 8 votos. Ponente: Magistrada Ma. Guadalupe Aguirre Soria.

Recurso de Revisión No. 60/74, en relación con el juicio 893/74. Editorial Extemporáneos, S. A. 4 de febrero de 1975. Mayoría de 7 votos. Ponente: Magistrado Armando Vázquez Galván.

Recurso de Revisión No. 71/74, en relación con el juicio 1308/74. Ramón Rodríguez Conde. 11 de febrero de 1975. Unanimidad de 8 votos. Ponente: Magistrado Abelardo Rojas Roldán.

PUBLICACIONES RECIENTES DEL INSTITUTO DE
INVESTIGACIONES JURÍDICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO

LOS RECURSOS Y LA ORGANIZACIÓN JUDICIAL EN MATERIA
CIVIL.

Por Manuel Barquín Álvarez.

TRES DOCUMENTOS CONSTITUCIONALES EN LA AMÉRICA ES-
PAÑOLA INDEPENDIENTE.

Por David Pantoja Morán y Jorge Mario García Laguardia.

HANS KELSEN. VIDA Y OBRA.

Por Rudolf Aladar Metall.

EL FEDERALISMO EN LA INDIA.

Por H. M. Seervai.

LA POLÉMICA SOBRE EL COLONIALISMO EN LAS NACIONES
UNIDAS. *El Caso de Nambidia.*

Por Héctor Cuadra.

ANTOLOGÍA DE ESTUDIOS SOBRE ENSEÑANZA DEL DERECHO.

Varios Autores. Compilador: Jorge Witker V.

SOBRE EL SISTEMA JURÍDICO Y SU CREACIÓN.

Por Rolando Tamayo y Salmorán.

PARTIDOS Y POLÍTICA EN AMÉRICA LATINA.

Por Jorge Montaña.

ESTUDIOS DE DERECHO ECONÓMICO.

Varios Autores. Coordinador: Héctor Cuadra.

DESARROLLO HISTÓRICO DEL CONSTITUCIONALISMO HISPANO-AMERICANO.

Por Ernesto de la Torre Villar y Jorge Mario García Laguardia.

REGÍMENES PARLAMENTARIOS DE GOBIERNO.

Por José Gamas Torruco.

**EL FEDERALISMO EN SUS ASPECTOS EDUCATIVOS Y FINAN-
CIEROS.**

Varios autores.

**LEGAL PROTECTION OF THE ENVIRONMENT IN DEVELOPING
COUNTRIES.**

Coloquio de la Asociación Internacional de Ciencias Jurídicas. Coordi-
nadores: Ignacio Carrillo Prieto y Raúl Nocedal.